

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA № 066-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS: El Proveído N° 000122-2024-PROCIENCIA-SUCI de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad, el Memorando N° D000325-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 08 de mayo de 2024, y el Informe N° D000179-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 10 de julio de 2024, emitidos por la Unidad de Administración, los Informes N° D000001-2024-PROCIENCIA-UPP-EBV de fecha 10 de junio de 2024 y N° D000109-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 13 de junio de 2024, el Memorando N° D000132-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 05 de julio de 2024, y el Memorando N° D000388-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 24 de julio de 2024, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000030-2024-PROCIENCIA-UAL-DHG de fecha 08 de agosto de 2024, que cuenta con Proveído N° D000509-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 13 de agosto de 2024, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;



Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, tal como se tiene de los literales d) y m) del artículo 12 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, son funciones de la Dirección Ejecutiva dirigir, planificar, organizar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales en concordancia con las políticas sectoriales y lineamientos establecidos por el CONCYTEC y la normativa vigente, y aprobar las directivas, procedimientos, lineamientos, guías para la gestión interna del Programa PROCIENCIA;

Que, el numeral 1 del artículo 4, referido a los mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública del Decreto Supremo N° 042-2028-PCM — Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala que constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, siendo uno de ellos, los códigos y cartas de buena conducta administrativa, como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad:

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM denominada "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", cuyo objeto es la de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, la directiva mencionada define en el numeral 5.1 de su artículo V, referido a las definiciones, que la Integridad Pública es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y la creación del valor público; asimismo, agrega su numeral 5.7, respecto a la cultura de integridad que, es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas. La visibilización de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público;



Que, se aprecia de la directiva mencionada, que la Integridad Pública es una actuación coherente con valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético de la función, con el objeto de asegurar que los recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio públicos se oriente al interés general, así como la creación del valor público, y la Cultura de Integridad es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés, luchando contra la corrupción, elevando permanentemente los estándares de actuación pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la cual establece su numeral 5.2.3 el Componente "Políticas de Integridad" el Subcomponente: Código conducta - el órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta, y que dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4°, referido los códigos y cartas de buena conducta administrativa como parte de los mecanismos e instrumentos que promuevan la integridad pública del D.S. 042-2018-PCM – Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción;

Que, al respecto la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad del Programa PROCIENCIA, con Proveído N° 000122-2024-PROCIENCIA-SUCI de fecha 26 de abril de 2024, remite el proyecto de Código de Conducta con modificaciones, aportes y ajustes a la Unidad de Administración, con el objeto se revise, y se realice el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, conforme se tiene del artículo 21 del citado Manual de Operaciones de PROCIENCIA, la Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos. Además, conforme se tiene con el literal b) del artículo 22° de la citada norma, son funciones de la Unidad de Administración, formular y proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito del Programa PROCIENCIA relacionadas con los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y gestión de recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONCYTEC, por lo que dicha unidad emitió el Memorando N° D000325-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 08 de mayo de 2024 que contiene el proyecto de Código de Conducta del Programa PROCIENCIA y posteriormente el Informe N° D000179-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 10 de julio de 2024, adjuntando la versión final del citado proyecto con el levantamiento de observaciones planteadas por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en razón al Memorando Nº D000142-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 27 de junio de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal, con el objeto de proseguir el trámite de aprobación;

Que, tal como lo dispone los literales d) e i) del artículo 17 del anotado Manual de Operaciones, son funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión como el Manual de



Operaciones, Mapa de Procesos, Manual de Procedimientos entre otros del Programa PROCIENCIA, y emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones, por lo que emitió los Informes N° D000001-2024-PROCIENCIA-UPP-EBV de fecha 10 de junio de 2024 y D000109-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 13 de junio de 2024, así como el Memorando N° D000388-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 24 de julio de 2024, a través del cual remitió todo lo actuado a la Unidad de Asesoría Legal para opinión legal, precisando que en merito al levantamiento de observaciones realizadas por la Unidad de Administración y habiéndose verificado ello, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Código de Conducta del Programa PROCIENCIA:

Que, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, en tal sentido, conforme se tiene del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, es función de la Unidad de Administración, formular y proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito del Programa PROCIENCIA relacionadas con los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y gestión de recursos humanos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONCYTEC, por lo que se encuentra habilitada para cumplir con una parte de los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, siendo en este caso, estar dentro del trámite de aprobación de un Código de Conducta, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM - Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, respecto a dichos lineamientos es que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto al revisar y emitir opinión técnica favorable del proyecto de Código de Conducta del PROCIENCIA, señala específicamente en el Informe Nº D000109-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 13 de junio de 2024, entre otros aspectos, que el proyecto mencionado se encuentra acorde al Código de Conducta del CONCYTEC, acreditándose de esta manera el cumplimiento de lo señalado en el literal b) del artículo 22 del Manual de Operaciones del PROCIENCIA, además de verificarse que el Código de Conducta del CONCYTEC resulta únicamente aplicable a los servidores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por lo que resulta necesario la aprobación del instrumento citado para las actuaciones de los servidores del PROCIENCIA;

Que, mediante el Informe N° D000030-2024-PROCIENCIA-UAL-DHG de fecha 08 de agosto de 2024, que cuenta con Proveído N° D000509-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA señala que al contarse con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emite opinión legal que otorga viabilidad al trámite de aprobación del proyecto de Código de Conducta del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, propuesta por la Unidad de Administración de PROCIENCIA, con la asistencia de la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad del Programa PROCIENCIA, precisando que se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Operaciones del PROCIENCIA y del marco normativo vigente detallado precedentemente, no encontrando impedimento legal alguno para que se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente;



Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines de PROCIENCIA, resulta necesario aprobar el proyecto de Código de Conducta del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA;

Con la visación de los encargados de la Unidad de Administración, Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Código de Conducta del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los argumentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a todas las Unidades y Sub Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia de PROCIENCIA, la publicación de la presente Resolución, así como de su Anexo.

Registrese y comuniquese.

JULIETA GLADYS CABRERA SOTELO
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

CODIGO DE CONDUCTA 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# **ÍNDICE**

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETO
- III. FINALIDAD
- IV. ALCANCE
- V. BASE LEGAL
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
  - 6.1 Misión Institucional
  - 6.2 Valores Institucionales
- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
  - 7.1 Conductas esperadas en base a los principios a la Ley del Código de Ética de la Función Pública
  - 7.2 Conductas esperadas en base a los deberes a la Ley del Código de Ética de la Función Pública
  - 7.3 Conductas no esperadas en base a la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- VIII. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- IX. DISPOSICIÓN COMPLENTARIA FINAL
- X. SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE INTEGRIDAD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### I. PRESENTACIÓN

El Programa de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA se creó mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, y tiene por finalidad generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental, impulsando, incrementando y consolidando las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, en el marco de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.

Asimismo, el Programa de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA tiene como misión gestionar y canalizar recursos destinados al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, de forma creativa, transparente, eficiente y sostenible contribuyendo a la competitividad del país, y como visión ser un modelo de excelencia en gestión de fondos destinados a promover el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con procesos y resultados acreditados

En el año 2018, se aprobaron disposiciones orientadas a promover la conducta ética de los servidores civiles. Mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, reconociendo que uno de los principales mecanismos para promover la integridad Pública a los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, en la medida que constituyen instrumentos en donde se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los/as servidores/as civiles, con el fin de promover una cultura de integridad y servicios a la ciudadanía al interior de cada entidad.

Ahora bien, mediante la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública en el año 2005, se establecieron los principios éticos rectores de la función pública, en el diagnostico sobre la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se reveló la necesidad de realizar un tratamiento más focalizado en materia de ética en la función pública.

De otro lado, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a que se refiere el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, establecen un Modelo de Integridad que facilita a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promoción de la integridad conformada por nueve (9) componentes, dentro de los cuales se encuentra el componente "Políticas de Integridad", la cual se desarrolla, entre otros, a través del subcomponente "Código de Conducta".

En ese contexto, y bajo el marco normativo descrito el Programa de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, reafirma su compromiso con la cultura de integridad y valores éticos aplicados a la función pública y el presente documento tiene por finalidad la de servir como ruta que inspire el comportamiento ético de los/as servidores/as civiles en su trabajo diario, bajo la impronta de los valores más representativos de nuestra entidad.

#### II. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto orientar, con enfoque preventivo, el comportamiento diario de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (en adelante el Programa PROCIENCIA) hacia el fortalecimiento de la ética pública y la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

integridad institucional, así como el debido cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.

#### III. FINALIDAD

Tiene como finalidad, desarrollar los valores institucionales, a través de patrones de comportamiento aceptables que promuevan un elevado estándar en el comportamiento ético de los/as servidores/as civiles del Programa PROCIENCIA en el ejercicio de sus funciones, independientemente del régimen laboral o modalidad contractual; así como fortalecer la cultura de integridad en la entidad implementando el Modelo de Integridad.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta son de aplicación obligatoria para todos/as los/as servidores/as civiles del Programa PROCIENCIA, sin exclusión de su régimen laboral o modalidad contractual.

#### V. BASE LEGAL

- **5.1** Constitución Política del Perú.
- **5.2** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- **5.3** Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- **5.4** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **5.5** Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- **5.6** Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **5.7** Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 5.8 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- **5.9** Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- **5.10** Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo № 033-2005-PCM.
- **5.11** Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. 3.8. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- **5.12** Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- **5.13** Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 2021.
- **5.14** Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- **5.15** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- **5.16** Decreto Supremo N° 051-2021-PCM Norma de Creación del Programa PROCIENCIA.
- **5.17** Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, Aprobación del Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA y sus modificatorias.
- **5.18** Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

#### 6.1 Misión Institucional:

Formular políticas públicas, promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnológico, así como la innovación tecnológica para los miembros del SINACYT de manera oportuna y eficiente<sup>1</sup>.

#### 6.2 Valores Institucionales

- Honestidad: En el Programa PROCIENCIA nos comportamos y expresamos con coherencia y sinceridad, respetando la verdad y justicia.
- b) Proactividad: Actitud permanente para adelantarse a las diferentes situaciones, adoptando para solucionar problemas potenciales o reales, para mejorar lo que se hace y/o los resultados que se busca alcanzar.
- c) Compromiso Institucional: Mantenemos el más alto nivel de esfuerzo y motivación en todas las acciones, brindando un servicio eficiente y de calidad.
- d) Vocación de Servicio: Tenemos actitud permanente de respeto, ayuda y servicio hacia los usuarios internos y externos, buscando comprender, resolver y satisfacer las necesidades.
- e) Respeto: En el Programa PROCIENCIA tratamos a todos con empatía, consideración y reconociendo su dignidad generando un ambiente de cooperación y confianza en la Institución, para brindar un buen servicio a la ciudadanía.
- f) Integridad: Desarrollamos nuestro quehacer diario con honestidad, transparencia y veracidad, orientados al logro de las buenas prácticas institucionales.

# VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

# 7.1 Conductas Esperadas en base a los principios a la Ley del Código de Ética de la Función Pública

#### A) RESPETO

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA actúa según la Constitución, las leyes y las normas internas garantizando que se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

#### **Conductas Esperadas:**

1. Conducir nuestros actos respetando la Constitución Política del Perú y las leyes, lo que se manifiesta en el trato equitativo, justo y sin discriminación a todas las personas.

¹ Plan Estratégico Institucional Ampliado - PEI 2017-2027 del CONCYTEC aprobado con Resolución de Presidencia N° 043-2024-CONCYTEC-P.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Conocer y cumplir las normas generales y específicas que regulan nuestra función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión o encargo, priorizando las metas y objetivos institucionales.
- 3. Aplicar las reglas de la integración normativa previstas en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuando no haya regulación normativa, teniendo en cuenta la ética e integridad en dicha actuación.
- 4. Garantizar en cada una de nuestras acciones, la atención y respeto a los derechos fundamentales de los/as servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA, así como de aquellas personas que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los servicios que prestamos.
- 5. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y colaboración, motivando la generación de aportes u otras formas de participación, hacia la mejora y la innovación de nuestros servicios.
- 6. No justificar conductas deshonestas, ineficientes o que nos alejen del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

# B) PROBIDAD

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA actúa con imparcialidad, rectitud, honradez y honestidad que permiten satisfacer el interés general, debiendo desechar todo provecho o ventaja personal.

# **Conductas Esperadas:**

- Conducir nuestros actos con integridad, rectitud y honradez, logrando realizar nuestras labores diarias con imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de los asuntos de mi competencia.
- 2. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, disposición, transparencia y rendición de cuentas en las acciones de mi competencia.
- 3. No adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo o discriminación.
- 4. No utilizar el cargo, puesto, comisión o encargo para obtener incentivos, privilegios, favores o similares, personales o para aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios, sea de tipo económico o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a los miembros del Programa PROCIENCIA o a terceros.
- 5. Utilizar los recursos públicos asignados, únicamente para cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- 6. No destinar la jornada de trabajo a actividades ajenas a las propias del cargo, puesto, comisión o encargo, salvo aquellas que se encuentren permitidas por norma.
- 7. Informar cuando identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de las funciones asignadas.

# C) EFICIENCIA

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA brinda calidad en cada una de sus labores a cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.

### **Conductas Esperadas:**

1. Brindar calidad en cada una de nuestras funciones en beneficio del interés general, por esa razón nos actualizamos y capacitamos continuamente.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2. Desarrollar las funciones y actividades orientadas hacia resultados y enfocadas en la ciudadanía, contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Cumplir con las funciones y actividades asignadas en los plazos legalmente previstos o en aquellos dispuestos por mi jefe inmediato, procurando utilizar los recursos asignados de manera óptima y racional.
- 4. Practicar una actitud de servicio y disposición hacia los/as servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA, así como aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos.
- 5. Mantener una permanente disposición y actitud proactiva a la capacitación y la actualización del conocimiento y el desarrollo práctico que pueda ser útil y replicable en el Programa PROCIENCA, mostrando receptividad en la innovación y vocación para compartir lo aprendido.

#### D) IDONEIDAD

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de sus funciones, siendo condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. En ese sentido, propende a capacitarse de manera permanente y acorde a la realidad para el debido cumplimiento de sus funciones.

# **Conductas Esperadas:**

- Actualizarse permanentemente en los conocimientos y habilidades para desarrollar óptimamente las funciones y actividades asignadas, coadyuvando a la generación de valor público en el Programa PROCIENCIA.
- 2. Reflexionar respecto de las funciones y actividades que realizo, si se encuentran acorde a la ética pública, identificando cuando sea el caso, problemas y dilemas éticos y capacitarme regularmente para dichos efectos
- 3. Cumplir y finalizar de forma aprobatoria los cursos, talleres, diplomas y similares de capacitación realizados, cuando corresponda.
- 4. Procurar una actitud proactiva, motivadora e innovadora en el desarrollo de funciones y actividades asignadas, así como en la adopción de nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora.
- 5. Promover la capacitación constante de los/as servidores/as civiles que se tenga a cargo o bajo su responsabilidad.
- 6. Impulsar la meritocracia en el Programa PROCIENCIA, sensibilizando a los/as servidores/as civiles de su importancia en el desarrollo de una entidad moderna, al servicio de la ciudadanía.
- Realizar y/o participar en las evaluaciones de desempeño o en cualquier otro mecanismo destinado a medir la gestión del rendimiento, actuando con honestidad y sinceridad en dichos procesos.

# E) VERACIDAD

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA se expresa y desenvuelve con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Entidad y con la ciudadanía, y esta obligado a contribuir al esclarecimiento de los hechos.

### **Conductas Esperadas:**

Las expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generamos deben ser veraces.
 Es nuestra responsabilidad confirmar la certeza de los hechos que se afirman y asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

afirmaciones, firmar documentos o comunicados a la ciudadanía y a quienes integran la institución. Cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del/la servidor/a civil o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas en el marco de sus funciones asignadas.

- 2. Recopilar, investigar, analizar y documentar la información necesaria que se encuentre relacionada al ejercicio de sus funciones y actividades asignadas.
- 3. Llevar un comportamiento armónico, sensato y tolerante con todas los/as servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA, así como con aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos, evitando actuar con descuido, ligereza o negligencia, minimizando riesgos en el desarrollo de nuestras funciones.

#### F) LEALTAD Y OBEDIENCIA

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA actúa con identidad, fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la entidad, debiendo cumplir con las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos y servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

# **Conductas Esperadas:**

- Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todo el personal, entendido como la colaboración y
  predisposición para apoyarse mutuamente en el desarrollo de las funciones. Además, cumplimos
  las órdenes impartidas por nuestros superiores. Esto no es un fundamento para practicar un mal
  espíritu de cuerpo para silenciar prácticas indebidas del personal, incumplimiento de gestión,
  maltrato al público usuario, o la realización de actos arbitrarios o ilegales entre otros.
- 2. Informar al superior inmediato sobre aquellos casos en que advierta que las instrucciones, directrices, mandatos u órdenes impartidas no se ajusten a la normativa aplicable.
- 3. Privilegiar, en el cumplimiento de las funciones y actividades a cargo, los intereses institucionales por encima de cualquier otro interés.
- 4. No adoptar decisiones, ejercer funciones o actividades sin estar facultados para ello o no se cuente con autorización expresa.

### G) JUSTICIA Y EQUIDAD

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA este permanente dispuesto a cumplir sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido. En ese sentido, debe actuar siempre con equidad en las relaciones con sus superiores, con sus subordinados y con los administrados en general y con el Estado.

#### **Conductas Esperadas:**

- 1. Sujetarnos a la legalidad, y fundamos nuestras acciones y decisiones en criterios de equidad.
- Dar a cada una de los/as servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA, así como a los que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los servicios que prestamos, lo que corresponde acorde a sus derechos e intereses, en el marco de la ley.
- 3. Brindar igualdad de trato y de oportunidades a todos/as los/as servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA, así como a los que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- servicios que prestamos, considerando, cuando sea el caso, aquellas acciones afirmativas y/o positivas que una norma expresa determine.
- 4. Promover la igualdad de oportunidades entre los/as servidores/as civiles e impulsar el trabajo en equipo.
- No condicionar ni supeditar el otorgamiento de los derechos que corresponden a los/as servidores/as a condicionamientos, plazos o procedimientos no contemplados expresamente en norma.

### H) LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA actúa con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

# **Conductas Esperadas:**

- 1. Respetar y defender la Constitución Política del Perú y el Estado Democrático.
- 2. Asegurar, en el desarrollo de las funciones y actividades asignadas, la atención de los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

# 7.2 Conductas Esperadas en base a los deberes a la Ley del Código de Ética de la Función Pública

#### A) NEUTRALIDAD

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA deben actuar con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con partidos políticos.

# **Conductas Esperadas:**

- Actuar con absoluta imparcialidad y objetividad en el ejercicio de las funciones, desechando cualquier influencia o cuestión subjetiva de orden personal, familiar, económico, político, social o de cualquier otro ámbito.
- 2. Conocer de los impedimentos que rigen durante períodos electorales y sobre las prohibiciones establecidas en la norma y actuar en consecuencia.
- Actuar con la independencia técnica y funcional que corresponda, en el marco de las funciones asignadas, sustentando congruentemente las acciones y/o decisiones adoptadas, evitando distinciones subjetivas.

#### B) TRANSPARENCIA

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA ejecuta su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, además brinda y facilita información fidedigna, completa y oportuna.

# **Conductas Esperadas:**

1. Actuar con sinceridad frente al ciudadano, demostrando nuestra disposición y compromiso por transparentar nuestras acciones, y garantizar la accesibilidad de la documentación que poseemos.





0051-1-399-0030

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Desempeñar las funciones y actividades asignadas, contemplando de manera permanente la aplicación del principio de publicidad y considerar, de manera restrictiva, las excepciones a dicho principio.
- 3. Contribuir e impulsar, cuando corresponda, con el diseño, aprobación, implementación y ejecución de los mecanismos de rendición de cuentas.
- 4. Atender y dar respuesta fiel, oportuna, completa, objetiva e imparcial a los requerimientos de información y/o documentación para los efectos de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como aquellas que sirvan para la atención de cualquier otro procedimiento, gestión o disposición, cumpliendo con los plazos que se hayan establecido por norma o según cada caso.
- Evitar acciones que puedan generar futuras quejas o denuncias por parte de los/las servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA o de aquellas personas que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los servicios que prestamos.
- 6. No utilizar las quejas y denuncias que formulen los/as servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA y/o que formulen aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

# C) DISCRECIÓN

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA guarda absoluta reserva de respecto a hechos o información a los que tengan acceso en el desarrollo de sus funciones.

# **Conductas Esperadas:**

- Mantener la reserva de aquella información y/o documentación que por razón del cargo, puesto, comisión o encargo tiene bajo su posesión y/o administración, identificando además aquellas que, por su naturaleza, tienen la condición legal de ser reservadas, secretas o confidenciales
- 2. Respetar la protección de datos personales de los/las servidores/as civiles y de la ciudadanía en general.
- 3. Diseñar, cuando corresponda, e implementar los mecanismos e instrumentos institucionales para el tratamiento adecuado de la protección de datos personales.

# D) EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA en ejercicio de sus funciones no deben adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/s servidores/as civiles o terceros.

# **Conductas Esperadas:**

- Propiciar, con acciones y actitudes concretas en el desempeño del cargo, puesto, comisión o encargo, un ambiente institucional exento de violencia de todo tipo, así como de acoso u hostigamiento físico, psicológico, sexual o laboral.
- 2. Actuar, en el ejercicio de funciones y actividades asignadas, teniendo en cuenta la igualdad de trato en mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, y/o género, así como la coordinación y colaboración que fomente el trabajo en equipo.
- 3. Ejercer la autoridad para el bien común y no utilizar el poder que se detenta para forzar, amedrentar, intimidar, imponer o influenciar sobre los subordinados y particulares.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4. Denunciar la violencia y acoso u hostigamiento físico, psicológico, sexual o laboral o cualquier otra práctica cuestionable que afecte el ejercicio del cargo ante las autoridades correspondientes.
- 5. No amenazar con actuaciones abusivas, arbitrarias o ajenas a la razonabilidad o proporcionalidad, en el trato o relación con los/ las servidores/as civiles que integran el Programa PROCIENCIA o con aquellas personas que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos.

#### E) USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA debe proteger y conservar los bienes del Estado asignados para el cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir el uso de los bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido destinados.

# **Conductas Esperadas:**

- 1. Conservar los equipos, muebles e instalaciones del Programa PROCIENCIA y, en particular, aquellos que han sido asignados con la finalidad de que tengan un mayor rendimiento; siendo prohibido su empleo para fines particulares o propósitos para los que no hayan sido asignados.
- Reportar a las autoridades competentes ante la verificación o conocimiento cierto del uso inadecuado, impropio o negligente de equipos, muebles e instalaciones del Programa PROCIENCIA.
- 3. No sustraer o retirar de las oficinas, salvo la autorización correspondiente o incumpliendo con los procedimientos establecidos, los bienes asignados para el desempeño de las funciones.
- 4. Utilizar los equipos, muebles y bienes en general, de manera austera, racional y acorde al principio de eficiencia y economía.
- 5. No utilizar los recursos e instalaciones del Programa PROCIENCIA para fines políticos o de otra índole ajena al cumplimiento de la función pública.
- 6. Cumplir con las disposiciones, directivas y/o especificaciones para el uso, manejo y seguridad de los bienes, equipos e instalaciones.
- 7. No realizar acciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad propia o de terceros.

#### F) RESPONSABILIDAD

El/la servidor/a civil del Programa PROCIENCIA desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, realiza aquellas tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades a las que se enfrente.

# **Conductas Esperadas:**

- 1. Cumplir con diligencia y dentro de los plazos previstos por norma y/o determinados por la autoridad competente, aquellas funciones y atribuciones propias del cargo, puesto, comisión o encargo asignados, así como aquellas tareas específicas que sean encomendadas.
- 2. Conocer a cabalidad las funciones y/o actividades que corresponden al cargo, puesto, comisión o encargo asignado y realizarlas en forma idónea, con pleno respeto de las normas aplicables.
- 3. Adoptar las decisiones inherentes al ámbito de competencia, así como aquellas que, de manera extraordinaria sirvan para mitigar, neutralizar o superar dificultades en la gestión pública, debiendo,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- en cualquier caso, sujetarse al debido procedimiento, motivándolas debidamente, de acuerdo a las normas correspondientes.
- 4. Garantizar el respeto de los derechos de los administrados, en el ejercicio de funciones y/o actividades asignadas.
- Cumplir y exigir el cumplimiento por parte de los/as servidores/as civiles y los/as usuarios/as, de las medidas y protocolos de prevención y control sanitario obligatorios, dispuestos en las normas dictadas por los órganos competentes.
- 6. Conocer y cumplir las conductas previstas en el presente Código de Conducta, coadyuvando a su difusión e interiorización en los servidores/as civiles.

# 7.3 Conductas No Esperadas en base a la Ley del Código de Ética de la Función Pública

Acorde a los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, constituyen conductas prohibidas:

- Recibir pago, contribución, donación, regalo, premio, agasajo, atención, ofrecimiento, invitación o
  promesa o cualquier otro similar que se realice con el fin de inducirlo a tomar ventaja a favor de
  quien ofrece el regalo o hacia terceros beneficiarios, a cambio de alguna acción u omisión en el
  desempeño de funciones.
- 2. Recoger y/o requerir, directa o indirectamente para sí u otro, cualquier tipo de pago, contribución, donación, regalo, premio, agasajo, atención, ofrecimiento, invitación o promesa o cualquier otro similar por parte de personas naturales o jurídicas, en casos distintos a los previstos en el literal anterior, salvo que exista norma expresa en contrario.
- Coaccionar ante cualquier entidad, pública o privada, con el objeto de tener beneficios indebidos aprovechando su posición pasada o actual respecto de un determinado cargo o función, de manera real o simulada.
- 4. Obtener beneficios en forma personal o para terceros con el uso de información y/o documentación privilegiada o que se encuentre bajo su dominio, posesión o administración o de la cual le corresponde tener discreción o de aquella que se tuvo o se tiene conocimiento por razón del cargo, puesto, comisión o encargo que haya tenido o que esté desempeñando.
- 5. Divulgar o difundir en todo o parte, en medios de comunicación, medios públicos, redes sociales y espacios privados, el contenido de la información y/o documentación privilegiada o que se encuentre bajo su dominio, posesión o administración o de la cual le corresponde tener discreción o de aquella que se tuvo o se tiene conocimiento por razón del cargo, puesto, comisión o encargo que haya tenido o que esté desempeñando, a menos que cuente con autorización expresa.
- Trasladar o entregar en lugares o espacios no apropiados ni vinculados con las funciones asignadas, información y/o documentación denominada como "secreta", "reservada" o "confidencial".
- 7. Dedicar tiempo del horario o de la jornada de trabajo para asuntos distintos al cumplimiento de sus funciones, con excepción de la docencia o capacitación debidamente acreditada, o aquellas actividades autorizadas o permitidas por el Programa PROCIENCIA.
- 8. Realizar directa o indirectamente actividades vinculadas a situaciones que involucren conflicto de intereses o que impliquen la violación al principio de imparcialidad, y no plantear la abstención conforme a los procedimientos que prevé la Ley.
- Cometer actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 10. Evitar conflictos de intereses e incompatibilidades, al aceptar representaciones, ser parte del directorio o celebrar contratos civiles o mercantiles, bajo cualquier modalidad contractual.
- 11. Participar en la toma de decisiones de un procedimiento o asunto que tenga interés personal o en favor de terceros hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 12. Incurrir en un acto de nepotismo conforme a la ley de la materia.
- 13. Incurrir en aquellas prohibiciones e incompatibilidades que corresponden a los funcionarios/as y servidores/as civiles, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, previstas en la ley de la materia.
- 14. Cometer excesos en la conducta propia de un/a servidor/a civil que no se encuentre acorde a los principios y deberes previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, o que afecte sus calidades profesionales, su reputación personal, la imagen institucional del Programa PROCIENCIA, o la moral y las buenas costumbres.
- 15. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional derivado de una sanción impuesta por autoridad competente.
- 16. Realizar cualquier otra conducta prohibida prevista y descrita de manera precisa en una norma expresa.

# VIII. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Corresponde a la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA la entrega de un ejemplar del presente Código a toda aquella persona que asuma la condición de servidor/a civil, así como establecer acciones de capacitación y/o sensibilización en el periodo de inducción que corresponde.

Asimismo, la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad del Programa PROCIENCIA, en coordinación con la Unidad de Administración, implementa acciones periódicas de difusión y sensibilización respecto del contenido del presente Código.

# IX. DISPOSICIÓN COMPLENTARIA FINAL

**ÚNICA:** Cualquier conducta no contemplada de manera expresa en el presente Código o que implique una duda razonable respecto de su aplicación es resuelta por la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad del Programa PROCIENCIA, adoptando las acciones que correspondan.

#### X. SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Corresponde a todo/a servidor/a civil del Programa PROCIENCIA suscribir la Declaración Jurada de compromiso de Integridad, en señal de responsabilidad administrativa.





0051-1-399-0030

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Mediante la	presente,	yo							,
identificado/a	con	DNI	N°,	en	el	ejercicio	del	puesto	de
							,	en	la
dependencia						; declaro	que	laboro para	a el
Programa Na	cional de In	vestigaci	ión Científica y Estudios	Avanza	dos - F	PROCIENCIA			
la Ley del Có	digo de Ética	a de la Fı	o vínculo laboral con el P unción Pública, así como desempeño de mis labor	las norr					
deberes ético sobre le inter	os, que apor és personal,	tan una o	a la entidad, un actuar o cultura de integridad públ metiéndome a denunciar a otro acto que trasgreda la	lica en l actos de	a entid e corrup	ad, en la que oción, conforn	prima ne a la	el interés púb s normas inter	olico
					Li	ima,	_ de	de 2	20
			Firma						
			DNI N°						



